

He meditado con detenida reflexion  
 el acuerdo de este Ayuntamiento en el que ce-  
 lebro en 15 de Febrero de este año, segun me  
 expresa el testimonio de él, que me deso la  
 Diputacion de Caballeros Capitulares que va-  
 so a visitarme; y hallo, que, sin embargo  
 se que si lo contemplare conveniente a la  
 buena adm<sup>on</sup> de Justicia, podria alterar  
 la práctica de proponer y elegir esta Ciu<sup>d</sup>  
 Diputados; No la innovo: Antes, por el  
 contrario, es mi objeto coadyuvar a que esta  
 gestion, se haga con mas acierto, y mayor  
 Conocim<sup>to</sup>, como lo evidencia la respuesta,  
 que necessariam<sup>te</sup> y sin prescupacion, deve dar  
 se a estas preguntas.

¿ Quien, { excepto en poquissimos  
 casos } deve saber la idoneidad de las Pen-  
 sionas a quienes sea preciso encargarles al-  
 gun negocio, confierales Comisiones &c?

